

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1885 - 1904

Sección A

Libro núm. 1

Negociado 7

Expediente núm. 4

Serie

Folios

ASUNTO

PERSONAL

EXPEDIENTE

Expediente personal del Secretario del Ayuntamiento de esta Universidad,
D. José Otegui y Elola, y otros documentos de carácter general pero re-
ferentes a la organización y mejoramiento profesional del secretariado
municipal.

A 7

Sr. Presidente de la Universidad de Lero.

José Miguel Lara, natural y vecino de Beasain en esta Provincia d' E. S. respectivamente expone: Que habiendolo visto anunciado en el Boletín oficial número 3.º fecha 11 del actual, la vacante plaza de Secretaria por renuncia del que la desempeñaba, y conceptuándose el exposante útil para su desempeño reuniéndole a la vez las circunstancias que prescribe el artículo 123 de la vigente Ley Municipal.

Suplica a E. S. sumisamente, tenga a bien agradecerle con dicho destino por la que quedará eternamente reconocido.

Dios que a E. S. m. a. n.
Beasain 22 de Marzo 1885.

José Miguel Lara

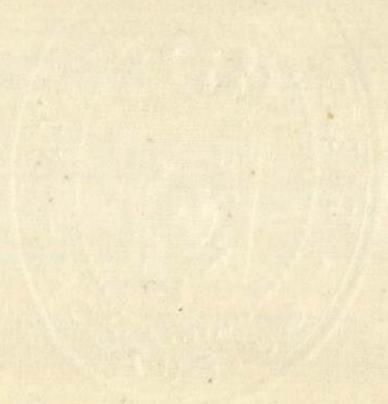
Sección 1^a
 N.º 121.

En vista de la comunicación de N.º, dando cuenta a este Gobierno del nombramiento de Secretario de ese Municipio que se hizo en favor de D. José Otegui, he acordado prevenir a N.º remita certificación del acto de dicho nombramiento.

Dios que. a N.º en San Sebastian 5 de Mayo de 1885.

Patricio Guina
 de Feijóo

Ex. Alcalde de Lero



Received of
N. 121

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]



Alre Ayuntamiento de la
Universidad de Leró.

José Steguri y Eboles, na-
tural de la villa de Alguazas
y vecino de la de Ciruirquil,
segun acredita con su com-
pondiente cédula personal nú-
mero seis, expedida por la al-
caldia de esta, con fecha 20 de
Octubre del 84, que exhibe y
rueve a recoger, a V.S. con el
debido respeto espone:

Que habiendo visto la va-
cante de la plaza de Secretario
de Ayuntamiento de esta
Universidad, segun el anun-
cio publicado en el Boletín
Oficial de la Provincia, de fe-

Mañana 11 del presente mes; y
creyendo en el exponente con la
aptitud legal necesaria para
el desempeño de dicho cargo.

A. Q. S. suplicas se digna conferir el
referido cargo de Secretario.

Gracias que el recurrente es
peras merecer de la Ilustre Cor-
poración que V. S. tan digna-
mente preside, y en sus vidas
que sirvan a D.

Ciudad de Mérida, 29 de Mayo de 1885.

José Oteyri

Señor Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de la Universidad de L. Q. S.

Don Francisco Salaverria, Alcalde constitu-
cional de esta Universidad de Lero.

Certifico: que Don José Otegui y
Eloa, natural de la villa de Elguiza y
vecino de esta Universidad, viene ejerciendo
en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento
de la misma desde el primero de Mayo último,
observando buena conducta durante su perma-
nencia en esta.

Y para que así lo haga constar donde le
viere convenir expedido la presente certificación
á instancia del interesado, en Lero a treinta
de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.



Francisco Salaverria



3 Noviembre 1898
Secretaria.



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

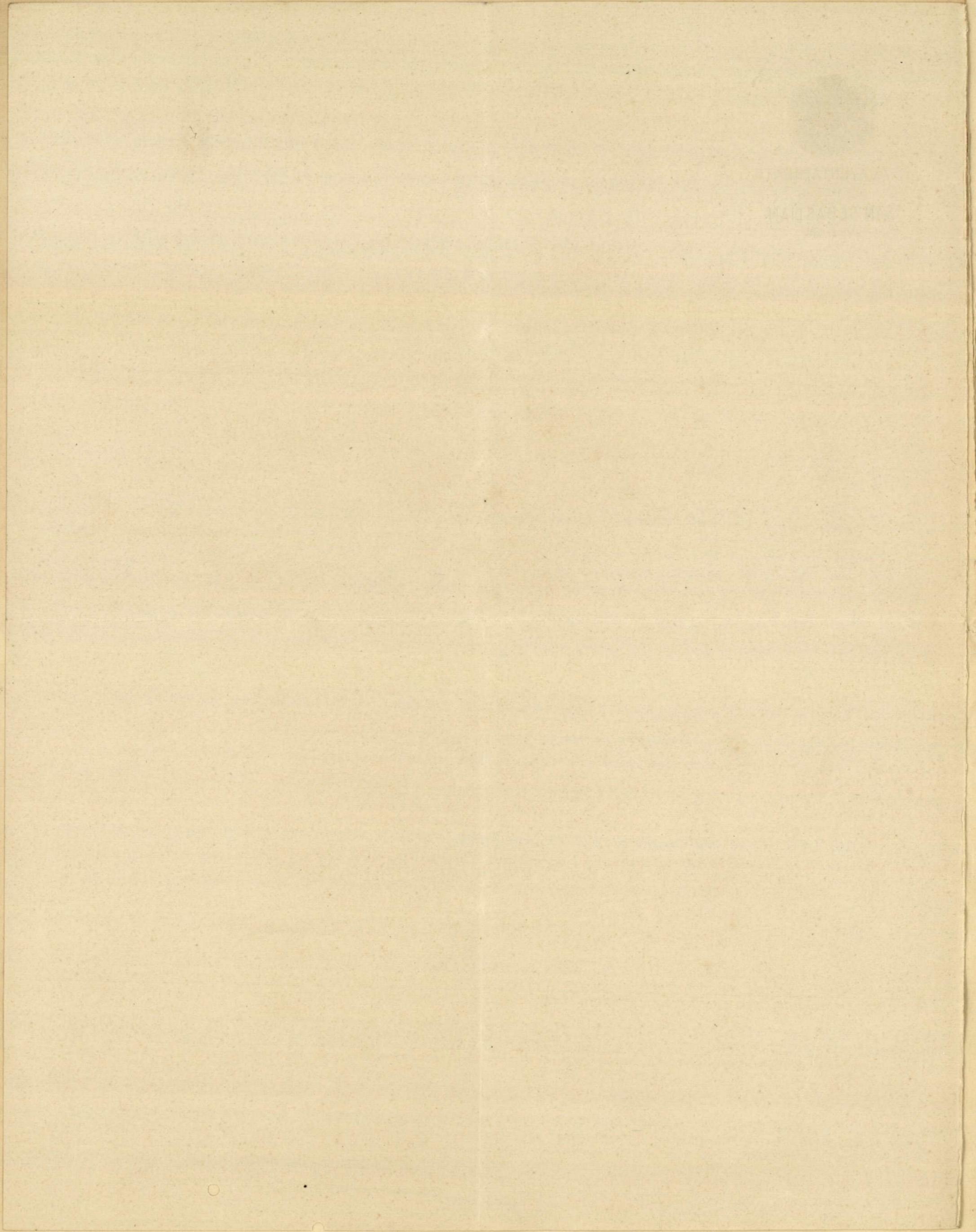
P.D. No he recibido el impreso en que se refiere los precedentes de cartas.

A-7

Estimado compañero: El Sr Secretario del Ayuntamiento de Eibar me dice en carta recibida ayer lo siguiente: = "Dirijo a V. la presente cumpliendo acuerdo adoptado por los Secretarios de este Partido en reunion celebrada en Vergara el dia de ayer = Remidos en dicha Villa se redactó y firmó una instancia que se elevará a la Exma. Diputacion, solicitando se haga extensivo a los pueblos o al menos a los Secretarios principales funcionarios de la adimin. lo que la Exma. Diputacion y Ayuntamiento de esa Ciudad lo han hecho al reglamentar el servicio interior de sus respectivas oficinas de clarando la inamovilidad, estableciendo aumentos graduales y creando derechos pasivos, pero antes de dar curso se ha creído conveniente invitar a los compañeros de la provincia por si tambien desean suscribir la misma. El objeto convenido que se remitiesen V.º por partidos sin perdida de tiempo y tratasen lo conveniente antes del dia 9 del proximo Noviembre en que una Comision de este Partido se trasladara a esa Ciudad, segun verá por la nota que aparece al pie de la copia del escrito que se trata de elevar a la Diputacion, el que mismo se le remitirá a V. asi como a todos los Secretarios de la Provincia = No dudo que tomando con empeño este asunto convocará V. inmediatamente a reunion a los de ese partido y opinará V.º de igual manera que nosotros sera de necesidad nombren una comision que en nombre de todos suscriban la instancia de referencia u otra, caso de que se disponga de dactar en otra forma = de agradeceré a V. conteste a la presente a la posible brevedad manifestándonos su resolucien y si podremos disponer de algun local en esa Casa Consistorial para celebrar el citado dia 9 la reunion definitiva contando a este objeto con el ayal de Sr. Altube a quien desee saludar V. en mi nombre"

Y como quiera que de aqui al 9 median pocos dias para que poniendonos de acuerdo pueda celebrarse la reunion, dirijo a V. la presente circular a fin de que me manifieste su parecer antes de la fecha indicada para que pueda anunciar al Sr Secretario de Eibar, advirtiéndole que el 9 bien en esta Casa Consistorial o en alguno de los edificios públicos de esta ciudad habrá un salon a disposicion nuestra para celebrar la reunion magna.
En espera de su contestacion me requito muy a mi amigo y comp.º q. s. m. b.

Antonio de la Cruz



Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.

Los suscritos Secretarios de Ayuntamiento del distrito de Vergara, á V. E. con el debido respeto y consideración tienen el honor de exponer:

Que reconociendo por el momento la casi imposibilidad ó al menos las dificultades que se ofrecen á la realización de sus justas aspiraciones, consistentes en la creación y organización de la carrera oficial del Secretariado, toda vez que en cuantas ocasiones se ha presentado á las Cámaras de la Nación el proyecto de referencia, si bien ha sido acogido con benevolencia, sin embargo nada práctico se ha podido conseguir, creen los suscritos llegado el momento de trazar otro plan distinto en la forma de procedimiento, pero no así en el fondo, fundándose para ello en el método especial autonómico-administrativo por que esta nuestra provincia se rige.

V. E. conoce perfectamente la parte activa é importante que los Secretarios de Ayuntamiento toman en todo lo referente á la administración de los pueblos, de la provincia y aún en la general del Estado, siendo, en una palabra, el alma y sér de aquellos, y por ello consideran los suscritos que deben tenerse en cuenta sus servicios, y armonizar sus deberes y obligaciones con los derechos.

Se trata, en una palabra, de procurar hacer extensivo á los pueblos ó al menos á los principales funcionarios encargados de la Administración local, lo que ya V. E. y el Excelentísimo Ayuntamiento de esa Ciudad han hecho al reglamentar el servicio interior de sus respectivas oficinas y dependencias.

Con la plausible indicada reglamentación, los funcionarios de estas dependencias ven atendidas sus aspiraciones, pues reconocido en principio la inamovilidad, reglamentados en forma los aumentos graduales y teniendo derecho á jubilación, ó sea, creados á su favor los derechos pasivos, la vida profesional de los mismos se halla perfectamente garantizada, y no como se encuentra la de los suscritos, pendiente, por desgracia, de un hilo bien frágil, con perjuicio, hasta cierto punto, de los intereses municipales, y que solamente su conciencia recta, su asiduidad, su probidad y el afán constante de dar cumplimiento exacto á su deber, son las causas que impiden el abandono del cargo al verse tan desatendidos.

Convencidos de que en todas ocasiones se encaminan los esfuerzos de V. E. al mejoramiento de los servicios existentes y creación de los que tengan por objeto la utilidad de esta nuestra Provincia, resolviendo los asuntos todos con un espíritu de concordia y amor al país como consecuencia á los mermados restos de la autonomía económico-administrativa, es por lo que se atreven á dar este paso como funcionarios abandonados que acuden al amparo de su madre la Provincia, en la seguridad de que por esos mismos sentimientos maternales reconocerá, al menos, son justas y razonables las aspiraciones de la clase á que pertenecen los solicitantes, y dignas de más consideración por parte de los poderes del Estado.

Como consecuencia á todo ello, y suponiendo que el entrar á exponer otras consideraciones de índole semejante, aduciendo pruebas de la armonía que en todo tiempo ha reinado entre las corporaciones locales y la entidad superior la Provincia, sería molestar la muy ocupada atención de V. E.,

Es por lo que

Suplican á V. E. que tomando en consideración las razones aducidas precedentemente, se sirva acordar conforme á los deseos que quedan indicados.

Gracia que no dudan alcanzar de la justa rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vergara de Noviembre de 1898.—*J. Francisco de Oyarvide.*—*Miguel de Madinabeitia.*—*Damián de Arana.*—*Eusebio de Madariaga.*—*Gabino Paternain.*—*José Antonio Lesarri.*—*Wenceslao Echeverria.*—*José M. Andonaegui.*—*Ignacio de Aranguren.*—*Juan José Veldustegui.*—*Bernardo Sarasola.*—*Castor Sagredo.*—*Juan F. Pérez.*—*Francisco Aranzadi.*—*J. Miguel de Erdavide.*

NOTA. Con esta fecha se ha comunicado á los Secretarios de cabeza de partido de San Sebastián, Azpeitia y Tolosa invitándoles á que nombren una Comisión que asista á San Sebastián el día 9 de Noviembre para que en unión de la nombrada en este partido de Vergara, presenten la anterior instancia y practiquen gestiones.

El punto de reunión en la casa Consistorial de San Sebastián á las 11 y media de la mañana.

Vergara 31 de Octubre de 1898.



COMISION PROVINCIAL

DE

GUIPÚZCOA

—72—

A-7

Remito á V. el adjunto „Proyecto de Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de Guipúzcoa,“ que juntamente con las bases que le preceden, ha sido formado por los mismos Secretarios, y expresa, por tanto, sus aspiraciones en orden á los sueldos que desean disfrutar, ingreso y ascenso en el cuerpo y demás extremos de que trata.

A fin de que la Diputación provincial pueda examinar, con verdadero conocimiento de causa, hasta qué punto son aceptables las medidas que se proponen en el „Proyecto,“ se hace preciso que los Ayuntamientos de la Provincia emitan su informe, exponiendo las observaciones que estimen convenientes.

A este efecto, la Comisión provincial ha acordado señalarles el término de un mes, que expirará el 22 de Septiembre próximo, debiendo en ese tiempo enviarse sin falta el parecer de ese Ayuntamiento, el cual, para obrar con completa libertad en este asunto, se valdrá de otra persona que sustituya al Secretario en las deliberaciones y acuerdos relativos al mismo.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastián 22 de Agosto de 1904.

EL VICEPRESIDENTE,

Modesto Aguirre Sabala

EL SECRETARIO,

Ramón de Zubeldía

Sr Alcalde de *Lero*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text at the bottom right corner.

A-7

Sr. Secretario del Ayuntamiento de

LEZO

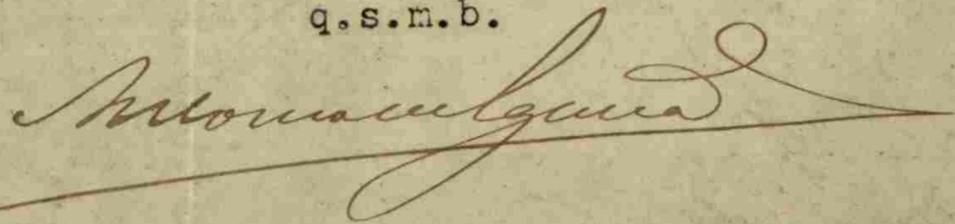
Mi distinguido compañero: La Excma Diputación me ha remitido la siguiente resolución recaída en el asunto del Reglamento de Secretarios de esta Provincia;

"La Diputación provincial, en sesión celebrada el día de hoy ha adoptado por decreto el siguiente acuerdo.= La Comisión de Gobernación se ha enterado del Proyecto de Reglamento de Secretarios del Ayuntamiento de Guipuzcoa, que constituye el punto catorce de los sometidos á la deliberación de la Excma Diputación Provincial.=El proyecto, redactado por los Secretarios, expresa las aspiraciones de la clase, en orden al ingreso y ascenso en el cuerpo, ~~derechos-activos y pasivos~~ y deberes de dichos funcionarios; en tal concepto representa una opinión digna de tenerse en cuenta en la redacción del Reglamento.. Pero no es la única, puesto que la de los Ayuntamientos, parte interesada en la obra, es tan autorizada y debe ser igualmente atendida, y como en la información al efecto abierta, casi todas estas Corporaciones se han pronunciado en contra del proyecto, fundando su discrepancia en las observaciones y objeciones aportadas al expediente, es preciso estudiar estos informes para hacer un trabajo con garantías de acierto.=Pero no es este el momento oportuno para este trabajo. El proyecto de Administración local afecta sustancialmente á la constitución y organización de los Municipios, á las relaciones de los Ayuntamientos con los Secretarios, á los derechos y deberes de estos funcionarios y en fin á su situación legal. Este proyecto de ley, aprobado por el Senado se ha empezado á discutir en el Congreso,, siendo probable que en plazo breve sea ley sin que en los momentos actuales pueda afirmar la Comisión de Gobernación el alcance y aplicación que este proyecto podrá tener en las Provincias Vascongadas dado su regimen vigente y transformaciones que pueda sufrir en su regimen administrativo por lo cual no parece previsor redactar ahora un Reglamento que puede estar en pugna con la Ley y quizás dar margen á conflictos que á todos conviene evitar; por lo que esta Comisión opina que procede aplazar la formación del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de Guipuzcoa".=Lo que comunico á V. para su conocimiento y de los demás interesados.= San Sebastián 11 de Noviembre de 1904.= El Presidente, José Machimbarrena.= El Diputado Secretario, Vicente Loidi.= El Diputado Secretario, José Indart."

Lo que me apresuro á poner en su conocimiento en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Diputación

De V. affmo amigo y compañero

q.s.m.b.



16-Noviembre-1904

L E O

Mi distinguido compañero: La Excmo Diputación me ha remitido de la siguiente resolución recibida en el asunto del Reglamento de Secretarías de esta Provincia:

"La Diputación provincial, en sesión celebrada el día de hoy ha adoptado por decreto el siguiente acuerdo: La Comisión de Gobernación se ha enterado del Proyecto de Reglamento de Secretarías del Ayuntamiento de Guipuzcoa, que constituye el punto de fuerza de los artículos de la deliberación de la Excmo Diputación Provincial. El proyecto, redactado por los Secretarías, expresa las aspiraciones de la clase, en orden al ingreso y ascenso en el cuerpo, derechos-activos y pasivos y deberes de dichas funcionarios; en tal concepto representa una opinión digna de tenerse en cuenta en la redacción del Reglamento. Pero no es la única, puesto que la de los Ayuntamientos, parte interesada en la obra, es tan autorizada y debe ser igualmente tenida, y como en la información al efecto solicitada, así todas estas Corporaciones se han pronunciado en contra del proyecto fundando su discrepancia en las observaciones y objeciones que se expusieron al expediente, se precisa estudiar estos informes para dar un trabajo con garantías de acierto. Pero no es este el momento oportuno para este trabajo. El proyecto de Administración local afecta sustancialmente a la constitución y organización de los Municipios, a las relaciones de los Ayuntamientos con los Secretarías, a los derechos y deberes de estos funcionarios y en fin a su situación legal. Este proyecto de Ley, aprobado por el Senado se ha empezado a discutir en el Congreso, y es probable que en plazo breve sea ley sin que en los momentos actuales pueda afirmarse la Comisión de Gobernación al alzar la aplicación que este proyecto podrá tener en las Provincias Vascongadas dado su régimen vigente y transformaciones que puede sufrir en su régimen administrativo por lo cual no parece oportuno redactar ahora un Reglamento que puede estar en pugna con la Ley y quizás dar lugar a conflictos que a todos conviene evitar; por lo que esta Comisión opina que proceda aplazarse la formación del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento de Guipuzcoa". La que comunico a V. parte su conocimiento y de los demás interesados. Ben Sebastián II de Noviembre de 1904. El Presidente José Machimbarren. El Diputado Secretario, Vicente Loidi. El Diputado Secretario, José Indart."

Lo que me apresuro a poner en su conocimiento en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Diputación de V. alfo amigo y compañero

P. S. M. P.

